

CONTRATO No. 04-2024

Entre los suscritos a saber: ALBERTO OSTIA PEREZ varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-84-2129, en su condición de Administrador General de la **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**, quien en lo sucesivo se denominará **LA AIG**, debidamente facultado para este acto en virtud de lo establecido en la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, por una parte, y por la otra, **ROBERTO MENDOZA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4-137-2673, actuando en su condición de Apoderado General de **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.**, sociedad debidamente inscrita a Folio 302083 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, según consta en la Escritura Pública No. 2750 de 16 de febrero de 2022, de la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 302083, Asiento No. 61, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Calle 50, PH. Evolution Tower, piso 31, en adelante **EL CONTRATISTA**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, por este medio suscriben el presente Contrato, para la “**Prestación de servicios de Telecomunicaciones Básica Local (No. 101), Nacional (No. 102) e Internacional (No.103), a las Entidades Públicas del Estado Panameño, como parte de la Plataforma de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), durante el período comprendido del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025**”; que en adelante se llamará **EL CONTRATO**, conforme con las autorizaciones emitidas mediante la Resolución No. 24 de 14 de septiembre de 2022 emitida por el Consejo Nacional de Innovación Gubernamental, y la Resolución de Gabinete No. 29 de 20 de marzo de 2024, bajo el Procedimiento Excepcional de Contratación No. 2022-1-46-0-08-PE-004795, publicado en el Portal de Panamá Compra y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este CONTRATO tiene por objeto formalizar la prestación de los servicios de Telecomunicaciones Básica Local (No. 101), Nacional (No. 102) e Internacional (No.103), a las entidades públicas del Estado panameño, como parte de la Plataforma de la Red Nacional Multiservicios (RNMS), por parte de EL CONTRATISTA, durante el período comprendido del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Conviene LAS PARTES que, si bien se dio continuidad a la prestación de los servicios contemplados en la RNMS, por parte de EL CONTRATISTA, la falta de una formalización oportuna del presente Contrato, impidió a EL CONTRATISTA contar con la certeza para realizar la inversión de las implementaciones necesarias para la puesta en operación de los nuevos servicios a ser incorporados a la RNMS, por tanto, esta imposibilidad no se considerara incumplimiento al presente Contrato, dándose cumplimiento a la prestación de los servicios, objeto de la contratación, en las siguientes etapas:

- Continuidad de los servicios No.101, No.102 y No.103 bajo la RNMS, a partir del 1 de agosto de 2022, a todas las entidades públicas hasta el 31 de diciembre del 2025, en cuanto a la plataforma tecnológica, servicios, funcionalidades y precios, en iguales condiciones a las convenidas en el contrato No.22-2016 incluyendo sus Adendas No. 1 y No. 2, con vigencia al 31 de julio de 2022.
- Brindar el inicio de los nuevos servicios y funcionalidades, mejorando los precios y los acuerdos de niveles de servicio, en la fecha convenida en la cláusula vigésima quinta.

El termino aplicable para la integración de los nuevos servicios a ser brindados a través de la plataforma de la RNMS, será formalizada mediante Adenda, previa las autorizaciones de ley requeridas, cuya Adenda contemplará, además, la extensión de la vigencia total del Contrato, bajo las consideraciones de la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN Y CONCESION DE PRÓRROGA AL CONTRATO

Sobre el particular, como parte de las gestiones y trámites correspondientes, presentamos las tarifas en la Tabla No. 1 sobre la CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE VOZ FIJA DE LA RNMS 2022-2023 y la Tabla No. 2 SERVICIOS Y NUEVAS FUNCIONALIDADES DE VOZ FIJA DE LA RNMS aplicables a partir de enero del 2025.

• **CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE VOZ FIJA DE LA RNMS 2022-2025**

Tabla No. 1	
Continuidad de los Servicios de Voz Fija de la RNMS 2022-2023 (Descripción de Servicios)	



Tabla No. 1	
Descripción de Servicios (Continuidad De Los Servicios De Voz Fija De La RNMS 2022-2023)	Tarifa Mensual de servicios ofertado (no incluye impuestos ni tasas)
Licencia SIP	B/. 0.50
Instalación de Licencia SIP*1	B/. 2.00
Servicio E1	B/. 190.00
Líneas Análogas	B/. 7.95
Servicios Troncales SIP	B/. 7.95
Continuidad de los Servicios de Voz Fija de la RNMS 2022-2023 (Descripción de Tarificación)	
Minutos de Llamadas Telefónicas (Destino)	Tarifa por Minuto
Llamada Local	B/. 0.011
Llamada larga Distancia Nacional	B/. 0.02
Llamada a Celular	B/. 0.065
Llamada Larga Distancia Internacional-Destino Alemania	B/. 0.18
Larga Distancia Internacional-Destino Alemania Argentina	B/. 0.15
Larga Distancia Internacional-Destino Brasil	B/. 0.15
Larga Distancia Internacional-Destino Canadá	B/. 0.05
Larga Distancia Internacional-Destino Chile	B/. 0.21
Larga Distancia Internacional-Destino China (Taiwán)	B/. 0.05
Larga Distancia Internacional-Destino Colombia	B/. 0.12
Larga Distancia Internacional-Destino Corea Del Sur	B/. 0.18
Larga Distancia Internacional-Destino Costa Rica	B/. 0.08
Larga Distancia Internacional-Destino Cuba	B/. 1.05
Larga Distancia Internacional-Destino Ecuador	B/. 0.21
Larga Distancia Internacional-Destino El Salvador	B/. 0.14
Larga Distancia Internacional-Destino Emiratos Árabes	B/. 0.23
Larga Distancia Internacional-Destino España	B/. 0.18
Larga Distancia Internacional-Destino Estados Unidos de América	B/. 0.05
Larga Distancia Internacional-Destino Francia	B/. 0.14
Larga Distancia Internacional-Destino Guatemala	B/. 0.16
Larga Distancia Internacional-Destino Honduras	B/. 0.28
Larga Distancia Internacional-Destino Hong Kong	B/. 0.05
Larga Distancia Internacional-Destino Inglaterra	B/. 0.19
Larga Distancia Internacional-Destino Israel	B/. 0.14
Larga Distancia Internacional-Destino Italia	B/. 0.16
Larga Distancia Internacional-Destino Japón	B/. 0.13
Larga Distancia Internacional-Destino México	B/. 0.19
Larga Distancia Internacional-Destino Nicaragua	B/. 0.20
Larga Distancia Internacional-Destino Perú	B/. 0.21
Larga Distancia Internacional-Destino República Dominicana	B/. 0.13
Larga Distancia Internacional-Destino Tailandia	B/. 0.12
Larga Distancia Internacional-Destino Uruguay	B/. 0.20
Larga Distancia Internacional-Destino Venezuela	B/. 0.16

Notas:

- Estos costos mensuales no incluyen impuestos ni tasas; sin embargo, a cada servicio debe ser sumado los impuestos correspondientes según aplique para cada uno de éstos.
- *1 La instalación de Licencia SIP es un solo pago, por lo que no es un pago recurrente.
- En la tabla No. 1 - Continuidad de los Servicios de Voz Fija de la RNMS 2022-2023 (Descripción de Tarificación), se muestra la cantidad promedio por minuto. Estos números no pueden ser alterados.
- Los servicios presentados en la Tabla No.1 - Continuidad de los Servicios de Voz Fija de la RNMS 2022-2023 (Descripción de Servicios) son mensualizados; es decir,



pueden ser adquiridos por la cantidad de meses que lo requiera la entidad pública, exceptuando la instalación de Licencia SIP que es un solo pago, por lo que no es un pago recurrente.

- **SERVICIOS Y NUEVAS FUNCIONALIDADES DE VOZ FIJA DE LA RNMS a enero del 2025, cuyo término de vigencia tendrá vencimiento según Adenda que formalicen las partes.**

Tabla No. 2	
Servicios y Nuevas Funcionalidades de Voz Fija de la RNMS enero 2025 (Descripción de servicios)	
1. Descripción de Servicios (Servicios y Nuevas Funcionalidades de Voz Fija de la RNMS enero 2025.)	Tarifa Mensual de servicios ofertado (no incluye impuestos ni tasas)
Licencia SIP Básica	B/.0.50
Licencia SIP Intermedio	B/.6.95
Licencia SIP Avanzado	B/.9.95
Servicio E1	B/.190.00
Líneas Análogas	B/.7.95
Servicios Troncales SIP	B/.7.95
Licencias Agente de Centro de Llamadas	B/.18.00
Licencia para Supervisor de Centro de Llamadas	B/.19.25
Instalación Centro de Llamadas (Agente, Supervisor) *3	B/.20.00
Servicio sobrevivencia en sitio	B/.9.95
Instalación sobrevivencia en sitio *3	B/.50.00
Valor Agregado (Operativo)	B/.14.95
Valor Agregado (Ejecutivo)	B/.34.95
Valor Agregado (Directivo)	B/.84.95
Valor Agregado (Sala)	B/.119.00
Instalación Valor agregado (Operativo, Ejecutivo, Directivo, Sala) *3	B/.50.00
Servicios y Nuevas Funcionalidades de Voz Fija de la RNMS 2023-2025 (Descripción de arificación)	
Minutos de Llamadas Telefónicas (Destino)	Tarifa por Minuto
Llamada desde teléfonos públicos implementados como proyectos de Servicio Universal a las entidades públicas *2	B/.0.00
Llamada Local	B/. 0.011
Llamada larga Distancia Nacional	B/. 0.011
Llamada a Celular	B/. 0.065
Llamada Larga Distancia Internacional-Destino Alemania	B/.0.15
Larga Distancia Internacional-Destino Argentina	B/.0.15
Larga Distancia Internacional-Destino Brasil	B/.0.15
Larga Distancia Internacional-Destino Canadá	B/.0.05
Larga Distancia Internacional-Destino Chile	B/.0.21
Larga Distancia Internacional-Destino Colombia	B/.0.12
Larga Distancia Internacional-Destino Corea Del Sur	B/.0.18
Larga Distancia Internacional-Destino Costa Rica	B/.0.08
Larga Distancia Internacional-Destino Cuba	B/.1.05
Larga Distancia Internacional-Destino Ecuador	B/.0.21
Larga Distancia Internacional-Destino El Salvador	B/.0.14
Larga Distancia Internacional-Destino Emiratos Árabes	B/.0.23
Larga Distancia Internacional-Destino España	B/.0.18
Larga Distancia Internacional-Destino Estados Unidos de América	B/.0.05



Larga Distancia Internacional-Destino Francia	B/.0.14
Larga Distancia Internacional-Destino Guatemala	B/.0.16
Larga Distancia Internacional-Destino Honduras	B/.0.28
Larga Distancia Internacional-Destino Hong Kong	B/.0.05
Larga Distancia Internacional-Destino Inglaterra	B/.0.19
Larga Distancia Internacional-Destino Israel	B/.0.14
Larga Distancia Internacional-Destino Italia	B/.0.16
Larga Distancia Internacional-Destino Japón	B/.0.13
Larga Distancia Internacional-Destino México	B/.0.19
Larga Distancia Internacional-Destino Nicaragua	B/.0.20
Larga Distancia Internacional-Destino Perú	B/.0.21
Larga Distancia Internacional-Destino República Dominicana	B/.0.13
Larga Distancia Internacional-Destino Tailandia	B/.0.12
Larga Distancia Internacional-Destino Uruguay	B/.0.20
Larga Distancia Internacional-Destino Venezuela	B/.0.16

Notas:

- *2 Llamadas desde teléfonos públicos implementados como proyectos de Servicio Universal hacia las entidades públicas.
- Las tarifas mensuales no incluyen impuestos ni tasas. A cada servicio le debe ser sumado los impuestos correspondientes según aplique para cada uno de estos.
- *3 Las Instalaciones de los servicios indicados en la Tabla No. 2 serán canceladas en un solo pago.
- En la tabla No. 2 - **Servicios y Nuevas Funcionalidades de Voz Fija de la RNMS 2025 (Descripción de Tarificación)**, se muestra la tarifa fija por minuto.
- Los servicios presentados en la Tabla No.2 - **Servicios y Nuevas Funcionalidades de Voz Fija de la RNMS 2025 (Descripción de Servicios)** son mensualizados; es decir, pueden ser adquiridos por la cantidad de meses que lo requiera la entidad pública.

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que forman parte integral de este Contrato, además del presente documento, el Informe Técnico Fundado, su Acuerdo de Nivel de Servicio, Anexos y la Propuesta de **EL CONTRATISTA**.

De acuerdo con el Artículo 4 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, en caso de contradicción o discrepancias entre los documentos que integran el presente **CONTRATO**, el orden de prelación es el siguiente:

- a) Las normas constitucionales.
- b) El contenido del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020, leyes complementarias y reglamentarias.
- c) Informe Técnico Fundado
- d) El Contrato y sus adendas
- e) Acuerdo de Nivel de Servicio y Anexos
- f) La Propuesta de **EL CONTRATISTA**.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA AIG

LA AIG se obliga a lo siguiente:

1. Coordinar con **EL CONTRATISTA** los procesos de inspección, pruebas de servicios y actas de aceptación de los diferentes entregables del proyecto, conforme al Informe Técnico Fundado.
2. Asignar un administrador de servicios (Service Manager), quien servirá como enlace y comunicación con el Gerente de Proyectos asignado por **EL CONTRATISTA**.
3. Dar seguimiento al **CONTRATO** durante toda la vigencia del mismo.
4. Tramitar y convenir con la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) la utilización de la tienda virtual para la publicación del catálogo denominado “Servicios de Voz Fija de la Red Nacional



Multiservicios”, el cual incluirá los servicios establecidos como objeto del presente CONTRATO, conforme al Artículo 108 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022. Las entidades del Estado deberán contratar los servicios a través del referido catálogo, dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Entregar la totalidad del objeto de este Contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Informe Técnico Fundado, el presente Contrato, los Anexos y la Propuesta, dentro de los plazos pactados.
2. Garantizar el nivel de calidad y disponibilidad de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Informe Técnico Fundado, el Acuerdo de Nivel de Servicio, el presente Contrato, los Anexos y la Propuesta.
3. Asumir el pago de las cuentas a sus proveedores, en su totalidad.
4. **EL CONTRATISTA** deberá proveer las llamadas entre los usuarios de las entidades públicas objeto de esta contratación sin cargos, independiente de la provincia en donde se encuentre instalados los servicios de telefonía.
5. **EL CONTRATISTA** asumirá los gastos asociados al medio de transporte y los equipos que se deberán instalar para la prestación de los servicios de voz fija de la RNMS.
6. **EL CONTRATISTA** para brindar los servicios objeto de esta contratación, debe proveer un Centro para la Atención de Reportes (NOC) y Mesa de Ayuda para la atención de fallas o consultas de las entidades públicas de los servicios contemplados en esta contratación, tal como se especifica en el Acuerdo de Nivel de Servicio, en un horario 24x7, 365 días al año, durante toda la vigencia del presente Contrato.
7. **EL CONTRATISTA** debe asignar a un Gerente de Proyectos que sea responsable por la administración, ejecución y seguimiento de las tareas requeridas para la provisión de los servicios objeto de este Contrato, quien deberá estar en constante comunicación con la persona que designe LA AIG, para la ejecución de este Contrato.
8. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa, con relación al presente Contrato y su propuesta.
9. Asumir el pago de la movilización y viáticos de su personal, para la ejecución de este Contrato.
10. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia del Contrato, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquier otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.
11. Brindar información a la AIG sobre el flujo de tickets escalados para las solicitudes/fallas cuando se requiera, acceso al Portal de Visualización, resumen de los registros de eventos mensualmente y, cualquier otra documentación y/o información que así solicite LA AIG, por razón del objeto del Contrato.
12. Cumplir con el proceso y las acciones de transferencia de información e inventario de todos los servicios de voz fija que le estén prestando a las entidades públicas, indicado en el Acuerdo de Nivel de servicio (Responsabilidades de EL CONTRATISTA).

QUINTA: COMPROMISO DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios, cumpliendo las obligaciones contenidas en el presente Contrato, con la debida diligencia, y eficiencia de acuerdo con los Niveles de Servicio correspondientes.

SEXTA: PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



EL CONTRATISTA brindará los servicios por un plazo de cuarenta y un (41) meses, contados a partir del 1 de agosto del año 2022 al 31 de diciembre del año 2025.

SÉPTIMA: CONTRATACIÓN Y FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios objeto de esta contratación, serán solicitados por las entidades públicas que forman parte del Estado a **EL CONTRATISTA**, mediante Órdenes de Compra, de acuerdo a los servicios contenidos en la Tienda Virtual del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", correspondientes a los Servicios de Voz Fija de la RNMS, y éstos serán facturados, mes vencido. Los pagos se realizarán contra presentación de factura debidamente firmada y avalada por una Acta de Aceptación por parte de cada entidad pública, según las tarifas convenidas, con cargo a los respectivos presupuestos de funcionamiento.

Los servicios objeto de este **CONTRATO**, se podrán contratar por las entidades públicas hasta la fecha de vencimiento del mismo, salvo que se prorrogue su extensión, de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante **Adenda**. Las vigencias de las órdenes de compra que emanen del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", a favor de **EL CONTRATISTA**, dependerá de la necesidad de las entidades.

EL CONTRATISTA debe garantizar que los servicios ofrecidos mensualmente, al momento de ser solicitados por las entidades públicas que forman parte del Estado, se encuentren disponibles en la Tienda Virtual del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamáCompra".

Se entenderá como Tienda virtual, la vitrina virtual que pertenece al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y al que podrán acceder todas las instituciones públicas. Esta tienda contendrá todos los bienes y servicios que han sido incluidos en el Catálogo de Servicios de la Tienda Virtual del portal de "PanamaCompra".

OCTAVA: FORMA DE PAGO.

Cada entidad pública que forme parte del Estado, será la responsable de pagar mensualmente los servicios objeto de este **CONTRATO** a **EL CONTRATISTA**, dentro de los sesenta (60) días calendario, a partir de la presentación de la cuenta respectiva, con toda la documentación exigida por las entidades públicas que forman parte del Estado y las reglamentaciones vigentes.

Para efecto de los pagos de los servicios, **EL CONTRATISTA** realizará la presentación de la cuenta a las entidades públicas respectivas, para su evaluación y aceptación correspondiente.

Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 21 del Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020.

NOVENA: CESIÓN DE CONTRATO Y/O CRÉDITOS.

EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del **CONTRATO** u Orden de Compra, previo cumplimiento de los requisitos, autorizaciones y/o formalidades respectivas establecidas por la Ley, el reglamento, el **CONTRATO**, o por las condiciones consignadas en el Informe Técnico Fundado que haya servido de base para la selección de **EL CONTRATISTA**.

Sin embargo, en todos los casos, será preciso que el cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida a **EL CONTRATISTA** y que **LA AIG** consienta la cesión, haciéndolo constar así en el expediente respectivo.

De acuerdo con el artículo 96 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el cesionario deberá contar con la capacidad técnica y financiera para proseguir o dar inicio a la ejecución del **CONTRATO** o de la Orden de Compra cuyos derechos y obligaciones hayan sido cedidos, en los mismos términos que el cedente.



Los créditos que se generen del **CONTRATO** podrán cederse en la forma que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, para tales efectos, los instructivos y formularios respectivos pueden accederse a través del sitio web <https://www.mef.gob.pa/transparencia/9-7-formularios/>.

DÉCIMA: DERECHOS DE INSPECCIÓN Y PRUEBAS.

EL CONTRATISTA permitirá en todo momento a **LA AIG** inspeccionar que la prestación del servicio se esté realizando conforme a los niveles de calidad, condiciones especiales y especificaciones técnicas del **CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA: SUBCONTRATISTAS.

EL CONTRATISTA podrá concertar con terceros la realización de cualquier fase, o actividad del **CONTRATO**. Todo subcontratista debe ser aprobado previamente por escrito por parte de **LA AIG**, siguiendo lo establecido en los artículos 174 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

LA AIG declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado la Fianza de Cumplimiento No. 072-001-000035352-000000 emitida por la Cía. Internacional de Seguros a favor de la **AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL/CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, con el límite de responsabilidad por la suma de **UN MILLÓN DE BALBOAS (B/. 1,000,000.00)**, para garantizar el fiel cumplimiento del objeto de este **CONTRATO**, con vigencia de cuarenta y tres (43) meses, la cual estará vigente durante toda la vigencia del **CONTRATO** y durante el término de un (1) año adicional, para responder por vicios redhibitorios o cualquier vicio o defecto en el objeto del **CONTRATO**, según la Resolución No. 47 de 6 de octubre de 2022.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR RETRASO EN LA ENTREGA.

INCUMPLIMIENTO DE INSTALACIÓN.

Las entidades públicas que forman parte del Estado penalizarán a **EL CONTRATISTA** si ocurre lo siguiente:

- Multa equivalente al cuatro por ciento (4%) de la primera mensualidad, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso, luego de NO cumplir los tiempos de instalación establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicios (Tiempos de Instalación) y/o no cumpla con los horarios de Servicio de atención, y/o no coordine con la entidad un nuevo cronograma fuera de Horario, establecido en el Acuerdo de Nivel de Servicio (Horario de Servicio de Instalación).
- Multa equivalente al cuatro por ciento (4%) de la mensualidad del o los servicios recibidos, si efectúa modificaciones parciales o totales en las instalaciones de los servicios objeto de este **CONTRATO**, sin haber coordinado con la entidad pública que forma parte del Estado y/o **LA AIG**. Esta penalización debe condicionarse a que las modificaciones no informadas o sin haberse coordinado, afecten la prestación del servicio contratado.

INCUMPLIMIENTOS EN TIEMPOS DE RESTAURACIÓN, FALLAS Y DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

Se aplicará a **EL CONTRATISTA** una multa equivalente al cuatro por ciento (4%) de la suma de la mensualidad, dividido entre treinta (30), por cada día calendario que la entidad pública que forma parte del Estado, se vea afectado al no cumplir **EL CONTRATISTA** con:

- Los tiempos de restauración, establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio, el cual es parte integral del Informe Técnico Fundado.
- La prestación en la colaboración solicitada en casos de emergencia local, regional o nacional de restablecimientos de fallas.
- La presentación del informe preliminar y final de las fallas ocurridas, una vez que la entidad pública y/o **LA AIG** indique su falla.
- Los tiempos de respuesta de Incidente Crítico, Mayor y Menor.



La Multa será pagada por **EL CONTRATISTA** al Tesoro Nacional antes de recibir el pago mensual o anual por los servicios prestados. El valor de la multa no será en ningún caso, superior al veinte por ciento (20%) del valor de la respectiva Orden de Compra, y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior y en el artículo 104 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, las entidades contratantes podrán aplicar una multa a los contratistas que hayan incumplido el CONTRATO, la cual será el 10% del monto total del CONTRATO, según lo preceptuado en la Cláusula Vigésima Segunda "Sanciones por Incumplimiento" del presente CONTRATO y conforme a lo establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006 ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.

Serán causales de resolución administrativa del presente CONTRATO las que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La declaratoria judicial de liquidación de **EL CONTRATISTA**.
3. La disolución de **EL CONTRATISTA**, cuando se trate de persona jurídica o de alguna de las sociedades, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el CONTRATO.
4. Cualquier cambio en la composición accionaria de la sociedad contratista, concesionaria o inversionista que no sea debidamente notificado a **LA AIG** o que impida conocer en todo momento quien es la persona natural que es finalmente beneficiaria de tales acciones, tomando en consideración que esta persona sea directa o indirectamente el beneficiario final de, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital accionario emitido y en circulación.
5. La falsedad de información o documentos provistos por **EL CONTRATISTA**.
6. Si los bienes de **EL CONTRATISTA** resultasen embargados o si este transfiere el CONTRATO, sin el consentimiento por escrito de **LA AIG** y el garante.
7. La interposición de demandas judiciales o de medidas cautelares contra **EL CONTRATISTA** si con estas peligrase a juicio de **LA AIG**, la ejecución o cumplimiento del CONTRATO.
8. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el Código Civil.
9. La negligencia o impericia de **EL CONTRATISTA** en la prestación del servicio.
10. La falta de veracidad de cualquier documento presentado como parte integral de la propuesta.
11. Incumplimiento de lo pactado en base a la propuesta.
12. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de ética, gobernanza y anticorrupción establecida en el CONTRATO.
13. Incumplir con el Pacto de Integridad suscrito con **LA AIG**.
14. Que **EL CONTRATISTA** brinde a las entidades públicas del Estado panameño, servicios diferentes a los establecidos en la presente contratación y que sean facturados a través de órdenes de compras de la tienda virtual de los Servicios de Voz Fija de la Red Nacional Multiservicios.

Las causales de resolución administrativa del CONTRATO contempladas en el Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, que regula la Contratación Pública, vigente al momento de la convocatoria del acto público, se entienden incorporadas por ministerio de la Ley, aun cuando no se hubiesen incluido expresamente en este CONTRATO.

Declara **LA AIG** y así lo acepta **EL CONTRATISTA** que, en caso en que decida resolver el presente CONTRATO, por cualquiera de las causas señaladas, imputables directamente a **EL CONTRATISTA**, debidamente comprobada, éste salvo el pago de los servicios prestados, no tendrá derecho a recibir ningún tipo de indemnización.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

Sin perjuicio de la resolución administrativa del CONTRATO, **LA AIG** en acto administrativo debidamente motivado, podrá disponer la terminación anticipada del CONTRATO, cuando por circunstancias de interés público debidamente comprobadas, lo requieran, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** deberá ser indemnizado por razón de los perjuicios causados con motivo de la terminación unilateral.



Para esta terminación excepcional de **CONTRATO**, se requiere el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO

Este **CONTRATO** tendrá una vigencia de cuarenta y tres (43) meses contados a partir del 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, que corresponden a cuarenta y un (41) meses para su ejecución y un plazo de dos (2) meses adicionales, para su liquidación. En caso de acuerdo mutuo, el **CONTRATO** podrá ser prorrogado por un período adicional de doce (12) meses, mediante una adenda la cual será perfeccionada con el refrendo por parte de la Contraloría General de la República."

DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen en establecer un término de dos (2) meses, una vez vencido el plazo de ejecución del **CONTRATO**, para su liquidación, conforme lo dispone el artículo 106 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

DÉCIMA OCTAVA: PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier cláusula contenida en este **CONTRATO** que sea considerada total o parcialmente nula o ineficaz, no afectará la validez del resto de las cláusulas, las cuales permanecerán vigentes y válidas para efecto de la continuidad de la ejecución del **CONTRATO**, salvo cuando no pudiera ser ejecutado sin las cláusulas anuladas.

DÉCIMA NOVENA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información que se genere de la ejecución del presente **CONTRATO** pertenece a **LA AIG**, por tanto, hasta cinco (5) años contados después del vencimiento de este **CONTRATO**, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **LA AIG** privativamente, el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda la información relacionada con el presente **CONTRATO**, para lo cual deberá tomar todas las precauciones necesarias y apropiadas para la guarda de la confidencialidad y comunicará a todos sus trabajadores y/o colaboradores que puedan tener acceso a dicha información y documentos, que la misma es de carácter estrictamente confidencial y reservado y que, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito.

Las obligaciones al tenor de este **CONTRATO** no se aplicarán a ninguna información confidencial que:

1. Esté en posesión de **EL CONTRATISTA**, con antelación a su recibo por **LA AIG**.
2. Sea o llegue a ser de conocimiento público por motivo distinto al incumplimiento de **EL CONTRATISTA**.
3. Sea desarrollada independientemente por **EL CONTRATISTA**.
4. Sea revelada por **EL CONTRATISTA** para satisfacer un requisito o demanda de un tribunal de derecho con jurisdicción y competencia u organismo gubernamental o regulador.
5. Sea revelada a un tercero de conformidad con la autorización escrita de **LA AIG**.
6. Sea recibida de un tercero, sin restricciones similares y sin violación de este **CONTRATO**.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las notificaciones o comunicaciones que deban efectuarse entre **LAS PARTES**, como consecuencia del presente **CONTRATO**, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas personalmente a la otra parte o por medio de correo electrónico.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones:

Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG)
Atención: Alberto Ostia



Dirección: PH NYSO, Piso 2, Avenida Simón Bolívar, Vía Transístmica.
Teléfono: (507) 520-7400
Correo electrónico: aostia@aig.gob.pa

CABLE & WIRELESS PANAMA, S.A.

Atención: Roberto Mendoza - Apoderado General
Domicilio: Ciudad de Panamá, Mezzanine, de la Torre C del Condominio Plaza Internacional, Vía España
Teléfono: 800-2102 / 210-7400
Correo electrónico: roberto.mendoza@cwpanama.com

A efecto de la ejecución del Contrato:

Atención: Javier Isaac Gonzalez
Teléfono: 6670-1637
Correo Electrónico: JavierIsaac.Gonzalez@cwpanama.com

Observación: Cualquier cambio del contacto y/o la dirección, **LAS PARTES** lo formalizarán por escrito para la actualización correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA.

EL CONTRATISTA, así como sus accionistas, representantes legales, apoderados especiales y generales extranjeros, por este medio renuncian a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente **CONTRATO**, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA**, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos.

Lo anterior es sin perjuicio de lo que establezca la Ley 48 de 2016, sobre medidas de retorsión.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato, **LA AIG** podrá aplicar una multa o inhabilitar a **EL CONTRATISTA** frente al incumplimiento del **CONTRATO**, debidamente comprobado.

La multa será del 10% del monto total del **CONTRATO** y la sanción se decretará en el mismo acto en que se declara la resolución administrativa del **CONTRATO** y se impondrá en atención a la gravedad de la infracción, la reincidencia y la magnitud del daño y los perjuicios causados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que correspondan, salvo que dicho incumplimiento sea por caso fortuito, fuerza mayor o causas no imputables a **EL CONTRATISTA**.

Las sumas que se paguen en este concepto ingresarán al Tesoro Nacional.

El incumplimiento, además de la Resolución Administrativa del **CONTRATO**, podrá acarrear la inhabilitación de **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo que se dispone en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

VIGÉSIMA TERCERA: ÉTICA/ GOBERNANZA/ ANTICORRUPCIÓN. ARTICULO 188 DEL DECRETO EJECUTIVO No. 439 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

EL CONTRATISTA garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuesta persona ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

1. Pagar, dar, entregar, recibir, prometer o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
2. No haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el **CONTRATO**, en violación de las leyes anticorrupción de la República



de Panamá o de cualquiera otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del **CONTRATO**.

En el caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las conductas establecidas en esta cláusula constituirá una infracción al Texto Único de la Ley de Contrataciones Públicas de la República de Panamá y/o a la "Convención contra la Corrupción de las Naciones Unidas y/o la "Convención Interamericana contra la Corrupción", dando lugar a la resolución administrativa del **CONTRATO** y a la inhabilitación de **EL CONTRATISTA** por un período de cinco (5) años.

LA AIG realizará las diligencias correspondientes para poner en conocimiento a la Contraloría General de la República de las irregularidades, la cual podrá llevar a cabo las auditorías adscritas a su competencia a fin de recuperar posibles lesiones patrimoniales al Estado a través de la Fiscalía de Cuentas. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA: SOSTENIBILIDAD.

Desde el inicio y hasta que se concluyan los servicios, **EL CONTRATISTA** se compromete a gestionar sus actividades de acuerdo con todos los principios, valores y compromisos expresados en el Pacto de Integridad, el Código de Ética y Los Principios de Sostenibilidad y en particular se compromete a:

- No utilizar, ni apoyar el uso de ninguna forma de trabajo infantil, esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso obligatorio o trata de personas o cualquier otra forma de explotación;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la libertad de asociación y la promoción del desarrollo de cada individuo;
- Oponerse al uso del castigo corporal, coerción mental o física o abuso verbal;
- Cumplir con las leyes aplicables y el código de trabajo sobre horas de trabajo y salarios, garantizando que los salarios sean suficientes para satisfacer las necesidades básicas del personal;
- Establecer y mantener procedimientos adecuados para evaluar y seleccionar proveedores y subcontratistas basados en sus compromisos con los derechos sociales, humanos, laborales y la responsabilidad ambiental;
- No tolerar la corrupción de ninguna manera o forma en ninguna jurisdicción, incluso si tales actividades son permitidas, toleradas o no procesables;
- Evaluar y reducir el impacto ambiental de sus propios productos y servicios a lo largo de todo su ciclo de vida;
- Utilizar los recursos materiales de forma responsable, a fin de lograr un crecimiento sostenible que respete el medio ambiente y los derechos de las generaciones futuras;
- Implementar modelos de gestión similares dentro de su propia cadena de suministro.

EL CONTRATISTA reconoce que **LA AIG** tiene el derecho en cualquier momento de verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este documento.

VIGÉSIMA QUINTA: DE LA MODIFICACIÓN Y CONCESION DE PRÓRROGA AL CONTRATO

Las cláusulas pactadas dentro del **CONTRATO** podrán ser modificadas a través de Adendas de conformidad con el Texto Único de la Ley 22 ordenado por la Ley 153 de 2020, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República y a las aprobaciones de los entes que conocieron el **CONTRATO** principal de acuerdo con la cuantía.

La AIG se obliga a extender una o más prórrogas al presente contrato, con fundamento en lo previsto en el artículo 102, primer párrafo del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y modificada por la Ley 349 de 14 de diciembre de 2022, tomando en cuenta que los cambios en el cronograma ejecución, no son imputables a **EL CONTRATISTA**.

Para tales efectos las dos (2) etapas establecidas para la ejecución del contrato y previo acuerdo consensuado entre las partes contratantes, se reprograman de la siguiente manera:



- Brindar la continuidad de los servicios No.101, No.102 y No.103 bajo la RNMS, a partir del 1 de agosto de 2022, a todas las entidades públicas hasta el 01 de enero de 2025, en cuanto a la plataforma tecnológica, servicios, funcionalidades y precios, en iguales condiciones a las convenidas en el contrato No.22-2016 incluyendo sus Adendas No. 1 y No. 2, con vigencia al 31 de julio de 2022.

- Brindar el inicio de los nuevos servicios y funcionalidades, mejorando los precios y los acuerdos de niveles de servicio, a partir del 1 de enero de 2025.

La extensión del plazo de la ejecución del contrato se documentará como adendas y deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República para su perfeccionamiento.

VIGÉSIMA SEXTA: RESPONSABILIDADES ANTE TERCEROS.

EL CONTRATISTA libera totalmente a **LA AIG** y a las entidades públicas del Estado, con respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente **CONTRATO**, obligándose además a cumplir fielmente con todas las leyes, y disposiciones legales vigentes.

EL CONTRATISTA exonera y libera de igual manera a **LA AIG** de las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor que se originen respecto al uso de *software*, licencias y aplicaciones, utilizadas para proporcionar los servicios contratados mediante el presente **CONTRATO** y sobre los cuales **EL CONTRATISTA** no posea derechos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

LA AIG en materia de Derecho de Propiedad Intelectual, atenderá lo que se establezca en el Informe Técnico Fundado confeccionado por la entidad que sirve de base para este **CONTRATO** y a las normas de Derecho de Propiedad Intelectual vigentes en la República de Panamá.

VIGÉSIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO LEGAL

Cualquier reclamación que surgiera con motivo de interpretación o ejecución del presente **CONTRATO**, será solucionada por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**.

LAS PARTES declaran y aceptan que, de no poder ser resueltas directamente por ellas, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la República de Panamá.

Para todos los efectos y consecuencias derivadas del presente **CONTRATO**, **LAS PARTES** convienen y aceptan expresamente establecer como domicilio especial, único y excluyente a la ciudad de Panamá, República de Panamá.

VIGÉSIMA NOVENA: TIMBRES FISCALES.

Este **CONTRATO** está exento de los timbres fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del artículo 973 del Código Fiscal.

TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El perfeccionamiento del presente **CONTRATO** estará sujeto al refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se firma este Contrato en la ciudad de Panamá a los _____ días del mes de _____ de dos mil veinticuatro (2024).

Por la AIG:
AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL



ALBERTO OSTIA RAMOS
Administrador General

Por EL CONTRATISTA:
CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A.,



ROBERTO MENDOZA
Apoderado General

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: _____

